

I. Aplicabilidad

Esta Tarifa R-TOD se aplica al servicio monofásico y trifásico para los siguientes tipos de instalaciones residenciales:

1. Residencias con medición individual o doble con contadores digitales comunicantes instalados, incluidas viviendas unifamiliares, dúplex, apartamentos y condominios; y
2. Servicio general de granjas en el que el contador también da servicio a la residencia o a contadores adicionales en una granja en la que la electricidad consumida es exclusivamente para fines domésticos.
3. Los clientes que tengan una instalación de generación eléctrica renovable elegible en virtud de las Tarifas NEM1 o SSR cuya instalación fue aprobada por SMUD el 1 de enero de 2018 o después de esa fecha, o que establezcan el servicio en una propiedad que tenga una instalación de generación eléctrica alimentada por una fuente de combustible renovable el 1 de enero de 2018 o después de esa fecha, deben estar en esta Tarifas R-TOD.

El servicio con contador maestro para viviendas multifamiliar o a un parque de casas móviles calificado no es elegible para las tarifas por hora del día según la Tarifa R-TOD.

Para los fines de esta tarifa, un “mes” se considera un período de facturación único de 27 a 34 días.

A. Tarifa por hora del día (de 5 a 8 p. m.) (categoría tarifaria RT02)

1. La tarifa TOD (de 5 a 8 p. m.) es la tarifa estándar para los clientes residenciales de SMUD. Clientes elegibles pueden elegir la tarifa fija de la Tarifa R como tarifa alternativa.
2. Esta tarifa tiene cinco precios por kilovatio-hora (kWh), dependiendo de la hora del día y de la temporada del año, tal y como se muestra en la sección V. Condiciones del servicio junto con los días feriados.

B. Tarifa opcional de precios para horas pico críticas (CPP) (categoría tarifaria RTC1)

1. La tarifa CPP está disponible a partir del 1 de junio de 2022 para los clientes que participen en un programa calificado. Los clientes que hayan aceptado un incentivo para baterías bajo ciertos programas de incentivos de la tarifa solar y de baterías deberán inscribirse en esta tarifa durante el período que determinen las reglas del programa de SMUD publicadas en www.smud.org.
2. Un máximo de 30,000 clientes pueden estar inscritos en esta tarifa en un momento dado.
3. Los eventos CPP pueden durar de una a cuatro horas, pero no más de una vez al día. Los eventos CPP pueden darse a cualquier hora del día durante los meses de verano, incluyendo los días feriados y los fines de semana, hasta un máximo de 50 horas por verano. Los eventos CPP pueden abarcar varios períodos por hora del día.
4. Los eventos CPP serán anunciados por SMUD con un día de antelación. Sin embargo, en caso de una emergencia del sistema, los anuncios pueden darse el mismo día del evento.
5. Esta tarifa tiene cinco precios por kilovatio-hora (kWh), dependiendo de la hora del día y de la temporada, tal y como se muestra en la sección V. Condiciones del Servicio junto con los días feriados.

En la medida que exista una discrepancia entre esta tarifa traducida y la versión original en inglés, prevalecerá la versión en inglés.

Servicio Residencial Por Hora del Día Tarifa R-TOD

II. Tarifas de servicio firme

A. Tarifa por hora del día (de 5 a 8 p. m.)

	Vigente a partir del 1 de enero de 2023	Vigente a partir del 1 de enero de 2024	Vigente a partir del 1 de mayo de 2024	Vigente a partir del 1 de enero de 2025	Vigente a partir del 1 de mayo de 2025
Tarifa por hora del día (de 5 a 8 p. m.) (RT02)					
Temporada distinta del verano (de octubre a mayo)					
Cargo fijo por infraestructura del sistema por mes por contador	\$23.50	\$24.15	\$24.80	\$25.50	\$26.20
Cargo por consumo de electricidad					
Horas pico \$/kWh	\$0.1547	\$0.1590	\$0.1633	\$0.1678	\$0.1724
Fuera de horas pico \$/kWh	\$0.1120	\$0.1151	\$0.1183	\$0.1215	\$0.1248
Temporada de verano (de junio a septiembre)					
Cargo fijo por infraestructura del sistema por mes por contador	\$23.50	\$24.15	\$24.80	\$25.50	\$26.20
Cargo por consumo de electricidad					
Horas pico \$/kWh	\$0.3279	\$0.3369	\$0.3462	\$0.3557	\$0.3655
A mitad de horas pico \$/kWh	\$0.1864	\$0.1914	\$0.1967	\$0.2021	\$0.2077
Fuera de horas pico \$/kWh	\$0.1350	\$0.1387	\$0.1425	\$0.1464	\$0.1505

B. Tarifa opcional de precios para horas pico críticas

- Los precios base de la tarifa CPP por período por hora del día son los mismos que los precios por período por hora del día para TOD (de 5-8 p. m.).
- La tarifa CPP ofrece un descuento por kWh sobre los precios a mitad de horas pico y fuera de horas pico durante los meses de verano.
- Durante los eventos CPP, a los clientes se les cobrará por la energía consumida valorada a la tarifa aplicable del período por hora del día más el precio del evento de la tarifa CPP por kWh como se muestra en www.smud.org.
- Durante los eventos CPP, la energía exportada a la red se compensará al precio del evento CPP por kWh como se muestra en www.smud.org.
- El precio del evento de la tarifa CPP y el descuento se actualizarán anualmente a la discreción de SMUD y se publicarán en www.smud.org.

C. Crédito por vehículo eléctrico enchufable (categorías tarifarias RT02 y RTC1)

Este crédito es para clientes residenciales que tengan un vehículo eléctrico autorizado de pasajeros enchufable o híbrido con enchufe.

El crédito se aplica a todos los cargos por consumo de electricidad desde la medianoche hasta las 6:00 a. m. todos los días.

Crédito para vehículos eléctricos..... **-\$0.0150/kWh**

III. Recargos por consumo de electricidad

Consulte los siguientes programas de tarifas para obtener información detallada sobre estos recargos.

A. **Ajuste por generación hidráulica (HGA).** Consulte la Tarifa HGA.

IV. Menú de opciones de tarifas

A. **Tarifa del Programa de Asistencia de Energía.** Consulte el Programa de Tarifas EAPR.

B. **Programa de Descuento por Equipos Médicos.** Consulte la Tarifa MED.

C. **Tarifa de participación conjunta en el Programa de Descuento por Equipos Médicos y Asistencia de Energía.**

Consulte la Tarifa MED.

En la medida que exista una discrepancia entre esta tarifa traducida y la versión original en inglés, prevalecerá la versión en inglés.

Servicio Residencial Por Hora del Día Tarifa R-TOD

D. Opción de servicio de reserva

El servicio de reserva se aplica cuando se cumplen todas las condiciones a continuación:

1. El cliente cuenta con generación, ubicada en sus instalaciones, que suministra la totalidad o parte de su carga; y
2. El (los) generador(es) tiene(n) una potencia nominal combinada de menos de 100 kW; y
3. El (los) generador(es) está(n) conectado(s) a la red eléctrica de SMUD; y
4. Se requiere que SMUD disponga de recursos disponibles para proporcionar un servicio suplementario, electricidad de respaldo o que suministre electricidad durante el servicio de mantenimiento del (de los) generador(es).

Servicio en modo de espera - del 1 de enero al 31 de diciembre

\$/kW de capacidad contratada por mes

Vigente el 1 de enero de 2023	\$7.713
Vigente el 1 de enero de 2024	\$7.925
Vigente el 1 de mayo de 2024	\$8.143
Vigente el 1 de enero de 2025	\$8.367
Vigente el 1 de mayo de 2025	\$8.597

Además del cargo por servicio de reserva, SMUD continuará facturando todos los cargos aplicables según la tarifa TOD residencial seleccionada. Estos cargos incluyen los cargos fijos por infraestructura del sistema y los cargos por consumo de la electricidad suministrada por SMUD. Toda la energía suministrada al cliente por SMUD se facturará de acuerdo con las tarifas TOD residenciales aplicables.

El cargo por servicio en modo de espera se excluirá únicamente en el caso de generación renovable que califique en virtud de las Tarifas NEM1 y SSR. El cargo por servicio en modo de espera se aplica a los clientes que instalan, interconectan y operan sus propias instalaciones y equipos de generación eléctrica para autoabastecerse de toda la energía que necesitan como servicio de micro-red, para el cual SMUD solo suministra electricidad de respaldo.

E. Opciones de generación de energía del cliente. Consulte las Tarifas NEM1 y SSR.

F. Opción de energía renovable de SMUD

SMUD ofrece programas opcionales que les permiten a los clientes recibir energía renovable por un cargo adicional, detallado en www.smud.org.

G. Cargo por contador especial

En el caso de los clientes que compren e instalen equipos y programas de computación adicionales que los especialistas en contadores de SMUD consideren necesarios para la recopilación de datos de carga y transferencia a medios electrónicos ajenos a SMUD, SMUD cobrará una cuota mensual de servicio para cubrir los gastos de mantenimiento, soporte de programa de computación y licencias. El pago por estos equipos y servicios extraordinarios se efectuará conforme a lo dispuesto en la sección IV de Instalaciones Especiales en la regulación 2 del reglamento. Instalaciones especiales. La lista de cargos está disponible en el sitio web de SMUD, www.smud.org.

H. Opción de servicio trifásico residencial

Esta opción se aplica a los clientes situados en áreas donde el servicio trifásico está disponible. Es posible que se cobre un cargo por instalaciones especiales para cubrir los costos adicionales derivados de la prestación de este servicio. Este cargo es adicional al cargo fijo por infraestructura del sistema.

Servicio trifásico - del 1 de enero al 31 de diciembre

Tarifa mensual por instalaciones especiales

Vigente el 1 de enero de 2023	\$50.45
-------------------------------	---------

En la medida que exista una discrepancia entre esta tarifa traducida y la versión original en inglés, prevalecerá la versión en inglés.

Servicio Residencial Por Hora del Día Tarifa R-TOD

Vigente el 1 de enero de 2024	\$51.85
Vigente el 1 de mayo de 2024	\$53.25
Vigente el 1 de enero de 2025	\$54.75
Vigente el 1 de mayo de 2025	\$56.25

V. Condiciones de servicio

A. Períodos de facturación por hora del día

Verano (Del 1 de junio al 30 de septiembre)	Horas pico	Días laborables entre las 5:00 p. m. y las 8:00 p. m.
	A mitad de horas pico	Días laborables entre mediodía y medianoche, excepto durante las horas pico.
	Fuera de horas pico	Todas las demás horas, incluidos fines de semana y días feriados ¹ .
Temporada distinta del verano (Del 1 de octubre al 31 de mayo)	Horas pico	Días laborables entre las 5:00 p. m. y las 8:00 p. m.
	Fuera de horas pico	Todas las demás horas, incluidos fines de semana y días feriados ¹ .

¹ Véase la sección V. Condiciones de servicio

Los precios fuera de horas pico se aplicarán durante los siguientes días feriados:

<u>Día feriado</u>	<u>Mes</u>	<u>Fecha</u>
Día de Año Nuevo	Enero	1
Día de Martin Luther King Jr.	Enero	Tercer lunes
Día de los Presidentes	Febrero	Tercer lunes
Día de los Caídos	Mayo	Último lunes
Juneteenth, Día de la Independencia Nacional	Junio	19
Día de la Independencia	Julio	4
Día del Trabajo	Septiembre	Primer lunes
Día de los Pueblos Indígenas/Día de Colón	Octubre	Segundo lunes
Día de los Veteranos	Noviembre	11
Día de Acción de Gracias	Noviembre	Cuarto jueves
Día de Navidad	Diciembre	25

VI. Facturación

A. Prorrateo de cargos

El cargo por consumo de electricidad no se prorrateará, independientemente del número de días del período de facturación o de que abarque varias temporadas. El cargo fijo mensual por infraestructura del sistema se prorrateará cuando el período de facturación tenga menos de 27 días, como se indica en la tabla a continuación. El cargo fijo mensual por infraestructura del sistema se determina en función por la fecha de finalización del período de facturación.

Circunstancia de facturación	Fundamento del prorrateo
El período de facturación tiene menos de 27 días.	Relación entre la duración del período de facturación y 30 días.

(Fin)